

Bogotá D.C.

Doctor(a):

MARIA DEL PILAR PARIS CAMACHO
GRUPO EMPRESARIAL SIENA SAS
Dirección Electrónica: gerencia@sienagroupsas.com
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: REQUERIMIENTO ORDEN DE HACER CONTEMPLADA EN LA RESOLUCIÓN 526-2020.

Apreciada Doctora:

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat, emitió la **Resolución No. 526 del 15 de septiembre de 2020**, "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden"; Acto Administrativo que fue objeto de recurso de reposición resuelto mediante resolución **987 del 17 de noviembre del 2020**, quedando debidamente ejecutoriado el día siete (2) de mayo de 2021, cuya orden de hacer corresponde:

"ARTICULO SEGUNDO: Requerir a la sociedad GRUPO EMPRESARIAL SIENA SAS, identificada con Nit: 900.419.734-2, representada legalmente por la señora MARIA DEL PILAR PARIS CAMACHO (o quien haga sus veces), para que dentro del término de **OCHO (8) meses** (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo se acoja la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los hechos que afectan las zonas comunes del inmueble objeto de queja, consistentes en: **"3. ACCESO A LA ZONA BBQ O ZONA DE JUEGOS"**, como deficiencias constructivas calificadas como afectaciones graves, respectivamente, conforme se evidencia en el informe de Verificación de Hechos No. 19-583 del 19 de junio de 2019 Lo anterior, en el evento de que dichos hechos no hayan sido intervenidos y subsanados al momento de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la sociedad GRUPO EMPRESARIAL SIENA SAS identificada con Nit: 900.419.734-2, representada legalmente por la señora MARIA DEL PILAR PARIS CAMACHO (o quien haga sus veces), para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término otorgado en el artículo anterior acredite ante este Despacho la realización de las labores de corrección sobre los citados hechos".

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, la sociedad enajenadora **GRUPO EMPRESARIAL SIENA SAS** identificada con Nit: 900.419.734-2, representada legalmente por la señora MARIA DEL PILAR PARIS CAMACHO (o quien haga sus veces) no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad **a lo estipulado en el artículo 16 del Decreto 572 de 2015**, debe **aportar a esta Subdirección en el término de quince (15) días** siguientes al recibo del presente, las pruebas que demuestren el cumplimiento de la orden impartida en la resolución referida, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas, **so pena de quedar sujeta a la imposición de multas sucesivas** por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento en atención a lo dispuesto en el **artículo 2º numeral 9 del Decreto 078 de 1987**.

Contra la presente no procede recurso alguno.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital de Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

MILENA INES GUEVARA TRIANA
SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: KATIA SANTANA QUINTERO

Revisó: ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ FANDIÑO-SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

Aprobó: MILENA INES GUEVARA TRIANA